

D

El Consejo Económico y Social,

I

Habiendo examinado los informes del Comité de Coordinación ¹⁰³,

Aprueba los informes y las recomendaciones que contienen, con excepción de la recomendación que figura en el inciso e) del párrafo 3, reproducido en el anexo a su resolución 664 (XXIV) de 1.º agosto de 1957, sobre la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

II

Recordando su resolución 652 J (XXIV) de 24 de julio de 1957, sobre la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer :

1. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a manifestar su opinión sobre la recomendación del Comité de

¹⁰³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documentos E/3034, Corr.1 y Add.1, y E/3039.*

Coordinación encaminada a que el Consejo establezca el principio de que la Comisión de Derechos Humanos se reúna, de ahora en adelante, cada dos años;

2. *Decide* no modificar, por el momento, la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

*969.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1957.*

666 (XXIV). Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la declaración sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo ¹⁰⁴;

2. *Transmite* a la Asamblea General, para que las examine en su 12.º período de sesiones, las previsiones de gastos contenidas en dicho documento, junto con el informe del Comité de Coordinación ¹⁰⁵ y las actas resumidas ¹⁰⁶ en que figuran las opiniones expuestas en el debate acerca de esta cuestión.

*995.ª sesión plenaria,
1.º de agosto de 1957.*

¹⁰⁴ *Ibid.*, tema 16 del programa, documentos E/3044 y Corr.1.

¹⁰⁵ *Ibid.*, E/3045 y Corr.1.

¹⁰⁶ E/AC.24/SR.166 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, 995.ª sesión.*